| | |
|---|---|
| **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.:** | 105-5-26 |
| **OBJETO:** | **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y ATENCIÓN DE ACTOS PROTOCOLARIOS, CEREMONIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"** |
| **CONTRATISTA:** | **CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL (CESOF)** |
| **NIT:** | **830.028.694-4** |
| **ADMINISTRADOR:** | **Mayor DIANA MARCELA RUIZ RAMOS** |
| **CÉDULA DE CIUDADANÍA DEL ADMINISTRADOR:** | **52.448.371 de Bogotá D.C.** |
| **VALOR:** | El presupuesto oficial estimado para la presente contratación es por la suma de **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.500.000,00),** valor que incluye IVA y demás impuestos, tasas, descuentos, contribuciones, costos directos e indirectos (según aplique) necesarios para la ejecución del contrato. |
| **PLAZO DE EJECUCIÓN:** | Será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026, O HASTA AGOTAR PRESUPUESTO ASIGNADO**, lo primero que ocurra. Para su inicio debe cumplir con los requisitos de perfeccionamiento del contrato. |
| **DOMICILIO CONTRATISTA:** | Avenida Boyaca 142 A - 55 Colina Campestre BOGOTÁ D.C. |
| **TELÉFONO:** | (601) 6439420 |
| **CORREO ELECTRÓNICO:** | cesof.contratos@policia.gov.co<br>cesof.contabilidad@policia.gov.co |
| **CUENTA BANCARIA:** | BBVA COLOMBIA<br>Cuenta CORRIENTE No. 00130309000100056422 |

Entre los suscritos a saber el señor **WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO**, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 80.186.120, domiciliado en la ciudad de Bogotá D.C., Director General del FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, nombrado mediante Decreto No. 1321 de 26 de agosto de 2026, y Acta de posesión No. 0209-26 del 28 de agosto de 2026; con plenas facultades para suscribir la presente minuta contractual de acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, el numeral 8 del artículo 3 del Decreto 2125 de 2008 y el Decreto 1082 de 2015; en adelante **ENTIDAD CONTRATANTE,** por una parte; y por la otra, la Mayor **DIANA MARCELA RUIZ RAMOS,** identificada con cedula de ciudadanía No. **52.448.371 de Bogotá D.C.**, quien obra en su condición de Administradora del **CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL (CESOF),** identificado con el NIT **830.028.694-4**, nombrada mediante la Resolución Nro. 02934 de fecha 21 de septiembre de 2026, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previos a las siguientes consideraciones: **1.** Que el Fondo Rotatorio de la Policía, en cumplimiento de sus funciones institucionales y de las obligaciones contractuales asumidas con la Policía Nacional, adelanta los procesos de contratación necesarios para

garantizar la adquisición de bienes y la prestación de servicios requeridos para el cumplimiento de los fines estatales, de conformidad con los principios y disposiciones que regulan la contratación pública. **2.** Que la Policía Nacional – Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" y el Fondo Rotatorio de la Policía suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 45-5-10043-26, cuyo objeto es el "SERVICIO INTEGRAL DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA 'MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO'", por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000), mediante el cual el Fondo Rotatorio de la Policía asumió la obligación de atender los requerimientos derivados de su ejecución, directamente o mediante la contratación de terceros, de acuerdo con las condiciones establecidas en dicho instrumento contractual y sus anexos. **3.** Que, en desarrollo de las obligaciones derivadas del citado contrato interadministrativo y de conformidad con las especificaciones técnicas y de obligatorio cumplimiento, se identificó la necesidad de contratar la prestación integral de servicios para la organización, desarrollo y atención de actos protocolarios, ceremonias y demás actividades institucionales de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", durante lo que resta de la vigencia 2026. **4.** Que los servicios requeridos comprenden, entre otros, alimentación, desayunos, almuerzos, cenas, refrigerios, servicios a la mesa, estaciones de tintos y aromáticas, pastelería, panadería y repostería; montaje y alquiler de mesas; presentaciones culturales y teatrales; disponibilidad de espacios para eventos institucionales y actividades deportivas; así como transporte de equipos, elementos, alimentos y personal, de acuerdo con los requerimientos y especificaciones técnicas establecidos para cada actividad. **5.** Que los servicios serán solicitados y coordinados por la supervisión del contrato, conforme a las necesidades que se presenten durante la ejecución contractual, por lo cual se requiere un prestador que disponga de capacidad operativa, logística, infraestructura, espacios, personal y demás recursos necesarios para garantizar su atención oportuna, bajo las condiciones técnicas, sanitarias, ambientales, de seguridad y salud en el trabajo y demás exigencias establecidas en los documentos del proceso. **6.** Que, durante la etapa de planeación, el Fondo Rotatorio de la Policía consultó y analizó los portafolios de servicios correspondientes a la vigencia 2026 de diferentes Centros Sociales de la Policía Nacional, entre ellos el Centro Social de Oficiales – CESOF, el Centro Social de Agentes y Patrulleros y el Centro Social de Suboficiales y Nivel Ejecutivo, con el propósito de identificar las alternativas disponibles para satisfacer la necesidad institucional. **7.** Que, como resultado de dicha gestión, se recibieron los portafolios institucionales correspondientes a la vigencia 2026, así: i) Centro Social de Oficiales – CESOF, remitido el 4 de mayo de 2026 y establecido mediante Resolución No. 002 del 5 de enero de 2026; ii) Centro Social de Agentes y Patrulleros, remitido el 5 de mayo de 2026 y establecido mediante Resolución No. 006 del 9 de febrero de 2026; y iii) Centro Social de Suboficiales y Nivel Ejecutivo, remitido el 4 de mayo de 2026 y establecido mediante Resolución No. 001 del 9 de enero de 2026. **8.** Que, efectuado el análisis de las alternativas disponibles, se determinó que el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF reúne condiciones compatibles con la necesidad institucional, particularmente por su capacidad operativa y logística, infraestructura, disponibilidad y flexibilidad de espacios, variedad de servicios y posibilidad de atender integralmente los requerimientos derivados de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 45-5-10043-26. **9.** Que el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF es un organismo desconcentrado, adscrito a la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, con fines recreativos, deportivos, culturales y sociales, sin ánimo de lucro, conforme a lo establecido en la Resolución No. 06239 del 7 de diciembre de 2018, cuya naturaleza y finalidades institucionales guardan correspondencia con las actividades y servicios objeto de la presente contratación. **10.** Que la idoneidad del CESOF se sustenta en la relación objetiva entre sus finalidades institucionales, infraestructura, capacidad técnica, operativa y logística y los servicios que se requieren contratar. Adicionalmente, su conocimiento de las dinámicas y

protocolos propios de la Policía Nacional facilita la articulación institucional y la atención de actividades en las que pueden participar oficiales de diferentes grados, integrantes del cuerpo de generales, representantes de entidades públicas, invitados nacionales e internacionales y miembros del cuerpo diplomático, que demandan condiciones adecuadas de seguridad, privacidad, protocolo y coordinación. **11**. Que la prestación de los servicios a través de un mismo ejecutor permite articular los diferentes componentes requeridos, facilitar su coordinación, seguimiento y supervisión y evitar la fragmentación de las prestaciones. Asimismo, la ubicación del CESOF en la Avenida Boyacá No. 142 A – 55 de Bogotá constituye una condición complementaria de conveniencia operativa para el desplazamiento de los participantes y la organización de las actividades, sin que este aspecto represente el único fundamento de su selección. **12**. Que, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, procede la celebración de contratos interadministrativos mediante la modalidad de contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas del contrato tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. **13**. Que, para el presente proceso, los estudios y documentos previos permitieron establecer la relación directa entre las obligaciones contractuales y la naturaleza, finalidades y capacidades institucionales del CESOF, verificándose que las actividades a desarrollar corresponden a su ámbito funcional. En consecuencia, se justificó la procedencia de la modalidad de CONTRATACIÓN DIRECTA, mediante la celebración de un CONTRATO INTERADMINISTRATIVO, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. **14**. Que, mediante la Resolución No. 00308 del 1 de octubre de 2026, expedida por el director general del Fondo Rotatorio de la Policía, "POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA DEL PROCESO No. CD-061-2026", se justificó la procedencia de la modalidad de contratación directa para la celebración de un contrato interadministrativo con el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF, cuyo objeto es la **"PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y ATENCIÓN DE ACTOS PROTOCOLARIOS, CEREMONIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA 'MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO"**, de conformidad con la causal establecida en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, al verificarse que las obligaciones derivadas del contrato guardan relación directa con la naturaleza, finalidades y capacidades institucionales de la entidad ejecutora, conforme a los estudios y documentos previos que soportan el proceso contractual. **15**. Que el Fondo Rotatorio de la Policía adelantó el proceso de **Contratación Directa con Ofertas No. CD-061-2026**, cuyo objeto es la "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y ATENCIÓN DE ACTOS PROTOCOLARIOS, CEREMONIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA 'MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO'", con un presupuesto oficial de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.500.000,00), incluido IVA, cuando aplique, así como impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para su correcta ejecución. **16**. Que el presupuesto del proceso fue estructurado bajo la modalidad de precios unitarios fijos y monto agotable, tomando como referencia las tarifas institucionales establecidas por el CESOF mediante la Resolución No. 002 del 5 de enero de 2026, correspondientes a su portafolio de servicios para la vigencia 2026. En consecuencia, el valor efectivamente ejecutado dependerá de los servicios previamente requeridos y autorizados, efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato, sin que exista obligación para la Entidad de agotar la totalidad de los recursos asignados. **17**. Que, para respaldar presupuestalmente la contratación, el Fondo Rotatorio de la Policía cuenta con el

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26326 del 16 de septiembre de 2026, por valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS NUEVE MIL QUINIENTOS VEINTITRÉS PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.809.523), correspondiente al rubro A-05-01-02-008-003, denominado "Servicios profesionales, científicos y técnicos (excepto los servicios de investigación, urbanismo, jurídicos y de contabilidad)". Asimismo, la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Fondo Rotatorio de la Policía para la vigencia 2026. **18**. Que mediante Oficio No. 001520 del 2 de octubre de 2026, se efectuó la designación del Comité Evaluador del proceso CD-061-2026, integrado por profesionales responsables de verificar los componentes jurídico, técnico y económico de la oferta presentada, de conformidad con los requisitos y condiciones establecidos en los documentos del proceso. **19**. Que dentro del trámite contractual adelantado a través del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF presentó oferta, la cual fue objeto de verificación y evaluación por parte de los integrantes del Comité Evaluador designado para tal efecto. **20**. Que, como resultado de la evaluación efectuada y de acuerdo con los informes correspondientes a los componentes jurídico, técnico y económico, se estableció que el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF CUMPLE con los requisitos habilitantes de capacidad jurídica, capacidad técnica y capacidad económica exigidos en el proceso, obteniendo como resultado consolidado la condición de HABILITADO, conforme a los informes de evaluación publicados en SECOP II. **21**. Que, el 14 de octubre de 2026, el Comité Asesor en Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía, teniendo en cuenta los resultados de los informes de evaluación jurídica, técnica y económica presentados por el Comité Evaluador, recomendó al Ordenador del Gasto celebrar contrato interadministrativo con el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF, mediante la modalidad de contratación directa, por valor de CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.500.000,00), incluido IVA, así como impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. **22**. Que el Director General del Fondo Rotatorio de la Policía, en calidad de Ordenador del Gasto, acogió la recomendación del Comité Asesor en Contratación y, con fundamento en los resultados de la evaluación jurídica, técnica y económica, decidió celebrar el contrato interadministrativo con el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF, de conformidad con el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, por el valor y bajo las condiciones establecidas en los documentos que integran el proceso contractual. **23**. Que, en virtud de lo anterior, y una vez adelantadas las actuaciones correspondientes a la etapa precontractual, se encuentra justificada la celebración del presente contrato interadministrativo, teniendo en cuenta la necesidad institucional identificada, la procedencia de la modalidad de selección, la idoneidad y capacidad del ejecutor, la disponibilidad presupuestal, los resultados de la evaluación y la decisión adoptada por el Ordenador del Gasto, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Fondo Rotatorio de la Policía en desarrollo del Contrato Interadministrativo No. 45-5-10043-26. **24**. Que, habiéndose adelantado los trámites y cumplido los requisitos legales, reglamentarios y procedimentales aplicables a la presente contratación, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y las demás disposiciones que las modifiquen, adicionen o complementen, las partes, en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad y de conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, según el cual *"Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales"*, acuerdan celebrar el presente contrato interadministrativo, con sujeción a los principios que rigen la contratación estatal, las disposiciones civiles y comerciales que resulten aplicables y las condiciones establecidas en los estudios previos, las especificaciones técnicas, la

oferta presentada y los demás documentos que integran el proceso contractual. En mérito de las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO**, el cual se regirá por las normas aplicables a la materia y, en especial, por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y ATENCIÓN DE ACTOS PROTOCOLARIOS, CEREMONIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA "MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO". CLÁUSULA SEGUNDA – JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD:** La Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" y el Fondo Rotatorio de la Policía suscribieron el Contrato Interadministrativo No. 45-5-10043-26, cuyo objeto es el "SERVICIO INTEGRAL DE APOYO PARA LA GESTIÓN DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA 'MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO'", por valor de CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($130.000.000), mediante el cual el Fondo Rotatorio de la Policía asumió la obligación de atender los requerimientos derivados de su ejecución, directamente o mediante la contratación con terceros. En desarrollo de dicho contrato, se requiere garantizar durante lo que resta de la vigencia 2026 la prestación integral de servicios para la organización, desarrollo y atención de actos protocolarios, ceremonias y demás actividades institucionales de la Escuela de Postgrados de Policía, que comprenden servicios de alimentación, montaje y alquiler de mesas, presentaciones culturales y teatrales, espacios para eventos institucionales y actividades deportivas, así como transporte de equipos, elementos, alimentos y personal, conforme a las especificaciones técnicas establecidas en los anexos contractuales. Para atender esta necesidad, el Fondo Rotatorio de la Policía consultó y analizó los portafolios de servicios para la vigencia 2026 de diferentes Centros Sociales de la Policía Nacional, determinando que el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF, organismo desconcentrado adscrito a la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, conforme a la Resolución No. 06239 del 7 de diciembre de 2018, cuenta con infraestructura, capacidad operativa y logística, espacios y servicios compatibles con los requerimientos institucionales. Adicionalmente, sus condiciones de seguridad, conocimiento de los protocolos institucionales y facilidad de acceso favorecen la adecuada organización y atención de las actividades. En consecuencia, la contratación con el CESOF permitirá al Fondo Rotatorio de la Policía atender oportunamente las solicitudes formuladas por la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", las cuales serán coordinadas por la Secretaría Privada de su Dirección, garantizando el cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato Interadministrativo No. 45-5-10043-26, con sujeción a las condiciones y especificaciones técnicas establecidas para su ejecución. **CLÁUSULA TERCERA - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del contrato será por la suma **CIENTO VEINTITRÉS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($123.500.000,00)**, incluido IVA, así como impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos y demás erogaciones necesarias para la correcta ejecución del contrato. El valor del contrato se estructuró bajo un esquema de precios unitarios y monto agotable, de manera que el valor efectivamente ejecutado corresponderá exclusivamente a los servicios que sean requeridos, autorizados, efectivamente prestados y recibidos a satisfacción durante la ejecución contractual, sin que exista para la Entidad obligación de ejecutar o agotar la totalidad del presupuesto asignado. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los precios unitarios aplicables durante la ejecución corresponderán a los establecidos para la vigencia 2026 por el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF mediante la Resolución No. 002 del 05 de enero de 2026, sin que puedan reconocerse o facturarse valores unitarios superiores a los allí establecidos, ni servicios o productos que no se encuentren contemplados en el portafolio aplicable y que no hayan sido previamente requeridos y autorizados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La ejecución contractual se extenderá hasta el vencimiento del plazo establecido o hasta el agotamiento del presupuesto disponible, lo

que ocurra primero. Los pagos se efectuarán únicamente respecto de los servicios efectivamente requeridos, prestados y recibidos a satisfacción por la supervisión, de conformidad con los precios unitarios aplicables. **PARÁGRAFO TERCERO:** La ejecución del contrato se realizará bajo la modalidad de monto agotable, aplicando los precios unitarios establecidos en la Resolución No. 002 del 05 de enero de 2026 del Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF. **PARÁGRAFO CUARTO:** El valor total del contrato corresponderá al presupuesto oficial asignado y constituirá el monto máximo de ejecución, sin que implique para la Entidad la obligación de ejecutar la totalidad de los recursos. El valor efectivamente ejecutado dependerá de las necesidades que se presenten durante el plazo contractual y de los servicios efectivamente requeridos y autorizados. **PARÁGRAFO QUINTO:** Durante la ejecución contractual no podrán reconocerse ni facturarse servicios a precios unitarios superiores a los establecidos en la Resolución No. 002 del 05 de enero de 2026, ni productos o servicios que no se encuentren contemplados en el portafolio aplicable y que no hayan sido previamente requeridos y autorizados por el supervisor del contrato. **PARÁGRAFO SEXTO:** Para efectos de la ejecución contractual, la supervisión y el contratista deberán observar los criterios y disposiciones vigentes en materia de austeridad del gasto público, en lo que resulte aplicable al objeto, naturaleza y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SÉPTIMO:** La propuesta económica presentada por el Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF a través de la plataforma SECOP II deberá corresponder al presupuesto oficial asignado y encontrarse soportada en las tarifas institucionales vigentes para la vigencia 2026, establecidas mediante la Resolución No. 002 del 05 de enero de 2026, la cual deberá incorporarse como soporte del componente económico del proceso. **CLÁUSULA CUARTA - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO:** El Fondo Rotatorio de la Policía se compromete a cancelar el 100% del valor del contrato mediante **PAGOS PARCIALES** contra la prestación efectiva de los servicios y su recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, de acuerdo con los precios unitarios fijos establecidos en el portafolio de servicios vigente para la vigencia 2026 del Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional – CESOF, adoptado mediante la Resolución No. 002 del 05 de enero de 2026, hasta el agotamiento del monto destinado para la ejecución contractual o el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero. Los pagos se efectuarán hasta el agotamiento del monto destinado para la ejecución contractual o hasta el vencimiento del plazo de ejecución, lo que ocurra primero, sin que la Entidad esté obligada a agotar la totalidad de los recursos asignados. Dicho pago se realizará dentro de un plazo máximo de sesenta (60) días calendario, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 2024 de 2020 y su reglamentación vigente, previo cumplimiento de los requisitos establecidos para el trámite de pago y la presentación de los siguientes **DOCUMENTOS PARA EL PAGO: 1.** El contratista deberá dar cumplimiento a las disposiciones vigentes en materia de facturación electrónica, de conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, el Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria, la Resolución DIAN No. 000165 de 2023, sus modificaciones, adiciones o aquellas normas que la sustituyan, siempre que se encuentre obligado a expedir factura electrónica. Para efectos del pago, deberá presentar la factura electrónica correspondiente, previa prestación efectiva del servicio y recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato, junto con el informe de ejecución y los demás documentos exigidos para el trámite de pago. **2.** El contratista deberá presentar el **Registro Único Tributario (RUT)** expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – DIAN, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario y debidamente actualizado, según corresponda, en el cual se encuentren registradas, dentro de las actividades económicas principales o secundarias, aquellas relacionadas con el objeto del contrato. Cuando en RUT se encuentre identificada la responsabilidad 52- Facturador Electrónico (emisor), deberá enviar la factura electrónica, como también las notas crédito y/o débito, al correo electrónico: siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co, dispuesto

por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, de conformidad con lo establecido en la Circular Externa 016 de marzo 9 de 2021 del SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACIÓN FINANCIERA SIIF Nación del MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y la Circular externa 042 del 2023 SISTEMA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DEL SIIF NACIÓN expedida por el MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO De igual manera, el contratista deberá cumplir con los demás requisitos para pago en la entidad. **3.** Certificación de pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja y Compensación Familiar) y de Aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral (Pensión, Salud y Riesgos Laborales), expedida por el revisor fiscal o el representante legal del contratista, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y Ley 828 de 2003 y al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en este caso para personas jurídicas. Para el caso de las personas naturales, se deberá allegar comprobante de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social y Régimen Parafiscal, según aplique, correspondiente al último periodo de cotización exigible con relación a la ejecución del contrato. Si la anterior certificación es expedida por el Revisor Fiscal, se deben anexar, además, la certificación de la junta central de contadores (vigente), tarjeta profesional y fotocopia de la cédula de ciudadanía. Si la certificación es expedida por el representante legal se debe anexar fotocopia de la cédula de ciudadanía. **4.** Certificación bancaria para el pago. **5.** Certificación de recibido a satisfacción de los servicios, expedida por el supervisor del contrato. **6.** El contratista deberá suscribir la siguiente información #$15-12-01-000; No.contrato;facturacion@forpo.gov.co#$; en la factura electrónica y será enviado al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co para su respectivo tramite. **7.** El contratista deberá aportar el anexo No. 4 FORMATO DE INFORMACIÓN TRIBUTARIO para descuentos de Ley. (Si aplica). **8.** Declaración de importación de bienes (si aplica). 9. Recibo a satisfacción de los servicios prestados expedida por el supervisor del contrato **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el caso que se requieran bienes y/o servicios no contemplados en la Resolución No. 002 del 05 de enero de 2026 del Centro Social de Oficiales de la Policía Nacional (CESOF) o que estando relacionados en dicha norma se encuentren empaquetados o agrupados en un precio integral sin considerar la escala y/o contenido de la prestación efectiva del servicio requerido, se deberán presentar por lo mínimo tres (03) cotizaciones por parte del supervisor previo a un análisis del mercado por parte del supervisor, en un plazo no mayor de tres (03) días hábiles, con el fin de determinar la racionalidad del gasto público; Esta necesidad, deberá ser avalada a través de un acta de reunión, donde conste la verificación y comparación de precios y servicios de las cotizaciones, detallados y desagregados, en la cual se evidencie la justificación de cada escogencia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el cobro por "operación logística", todos los documentos para la presentación de la factura serán sometidos a verificación, en la cual, las cantidades y precios de los servicios en cada uno de ellos deberán coincidir con la misma factura. **PARÁGRAFO TERCERO:** Notas generales: **1.** Los pagos que el FORPO se compromete a efectuar, quedan sujetos al PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja), de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a incluir las partidas necesarias en éste. **2.** Para dar cumplimiento al derecho a turno, contemplado en el Artículo 19 de la Ley 1150 de 2007, se deberá presentar toda la documentación necesaria para los pagos en el Fondo Rotatorio de la Policía. **3.** Si los documentos en mención no se presentan o son devueltos por falta de información o mal diligenciamiento, el Fondo Rotatorio de la Policía contará hasta con cuarenta y cinco (45) días calendarios, para realizar el pago, sin lugar a compensación alguna. **4.** No se podrá facturar por encima del valor del contratado. **5.** Si el CONTRATISTA está obligado a facturar electrónicamente, la presentación de la factura electrónica deberá encontrarse validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios. **6.** Las personas naturales y jurídicas que no son responsables de pagar IVA, por la razón que fuere, no deberán discriminar dicho tributo en su factura o cuenta de cobro, según corresponda. **7.** En el caso de que el contratista sea un sujeto que no está obligado a

presentar factura de venta (factura electrónica de venta con validación previa a su expedición y la factura de venta talonario o de papel) y/o documentos equivalentes, por encontrarse en alguna de las excepciones establecidas en el artículo 7 de la Resolución N°. 00042 de 2020 de la DIAN, deberán presentar cuenta de cobro e indicar en este documento de manera clara y expresa la causal de su excepción de facturar y los demás documentos exigidos por la entidad. **8.** El contratista deberá emitir factura (s) por cada uno de los certificados presupuestales que respaldan el contrato e indicados en la cláusula de APROPIACIÓN PRESUPUESTAL del respectivo contrato, por lo tanto, el valor a facturar deberá distribuirse entre los distintos certificados presupuestales y sin exceder su valor apropiado, emitiéndose la cantidad de facturas que resulten necesarias (Si aplica). **9.** El contratista radicará la facturación en el Grupo de Convenios y Contratos del FORPO, cumplidos las obligaciones establecidas en el presente estudio previo. **10.** Para que el contratista radique la totalidad de la documentación requerida para dar inicio al trámite de los pagos establecidos en el contrato, se deberá coordinar previamente con el supervisor del contrato la entrega y publicación en la plataforma SECOP II, de los informes de supervisión, que se requieran de acuerdo con la naturaleza del contrato. Así mismo, para el último pago, debe allegar el proyecto de liquidación y certificado de cumplimiento del objeto contractual por parte del jefe del Grupo, (si aplica). **CLÁUSULA QUINTA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La obligación que contrae el Fondo Rotatorio de la Policía en virtud del presente contrato será con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

| **CDP No.** 26326 **de fecha 16 de septiembre de 2026** | | | |
|---|---|---|---|
| **RUBRO** | **DESCRIPCIÓN** | **VALOR** | **VALOR ADJUDICADO** |
| A-05-01-02-008-003 | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS (EXCEPTO LOS SERVICIOS DE INVESTIGACIÓN, URBANISMO, JURÍDICOS Y DE CONTABILIDAD) | **$ 123.809.523** | **$ 123.500.000** |
| **OBJETO:** "PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y ATENCIÓN DE ACTOS PROTOCOLARIOS, CEREMONIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA DE POSGRADOS DE POLICÍA MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO.CI.45510043-26" | | | |

**CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN**: El plazo de ejecución del contrato que se suscriba será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026, o hasta agotar el presupuesto asignado**, lo primero que ocurra, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La ejecución se iniciará una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 17 del derecho al debido proceso de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 "*imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento*" de la Ley 1474 de 2011, cuando exista el incumplimiento del plazo establecido anteriormente se aplicará las sanciones establecidas en la ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito que impidan su ejecución, cuya existencia corresponde calificar a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por mutuo acuerdo, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE, ni se deriven mayores costos para ésta. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes. El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a)** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a la ENTIDAD CONTRATANTE. **b)** Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo sin que se haya suscrito una prórroga. **c)** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **d)** Por las causales especiales que establece la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SÉPTIMA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se realizará en la ciudad de

Bogotá en las siguientes ubicaciones: **7.1.** Dirección de Educación Policial, ubicada en la Transversal 33 No. 47ª – 35 sur. **7.2.** Centro Social de Oficiales (CESOF) - Av. Boyacá #142-55, y/o **7.3.** en el lugar que se coordine la prestación del servicio. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Los servicios serán previamente coordinados por el Supervisor del Contrato, quien especificará claramente la clase de servicio que requiere, lugar para su prestación, hora y fecha para el mismo, de acuerdo con las necesidades de la Dirección de Educación Policial. **CLÁUSULA OCTAVA - VIGENCIA:** Será igual al plazo de ejecución establecido en la cláusula sexta del presente contrato y seis (06) meses más contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DEL CONTRATISTA:** En general son derechos del CONTRATISTA: **1)** Recibir el pago que en su favor establece el presente contrato. **2)** Celebrar todos los contratos y operaciones que considere útiles a sus intereses, siempre que se encuentren dentro del ámbito de los derechos y obligaciones que surjan con ocasión del presente contrato y que sean consistentes en su finalidad. **CLÁUSULA DÉCIMA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, el CONTRATISTA adquirirá, las siguientes obligaciones generales: **1.** Cumplir con el objeto contractual. **2.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. **3.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas del contrato que surja del presente estudio, así como de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993. **4.** Responder por la calidad de los bienes o servicios entregados de conformidad con los requisitos descritos en el anexo técnico. **5.** Dar cumplimiento a lo establecido en el pliego de condiciones y la oferta aprobada; documentos que hacen parte integral del contrato. **6.** Responder en los plazos que la Entidad establezca en cada caso, a los requerimientos de aclaración o de información que le formulen. **7.** Entregar los servicios objeto del contrato dentro del tiempo y lugar establecido con la disponibilidad requerida sin incurrir en costos adicionales para el Fondo Rotatorio de la Policía. **8.** Entregar oportunamente la documentación requerida para la debida ejecución y pago del contrato. Mantener informado al supervisor del Contrato sobre el desarrollo de las actividades puestas bajo su responsabilidad. **9.** Asistir a las reuniones que sean convocadas por el Supervisor del Contrato, para revisar el tema objeto del Contrato, estado de ejecución del mismo, cumplimiento de las obligaciones o cualquier aspecto referente al mismo. **10.** Mantener activa la cuenta bancaria reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de pago del contrato. **11.** Ejecutar el objeto del presente contrato, disponiendo de suficiente capacidad técnica y administrativa. **12.** Guardar confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a administración o a terceros. **13.** Acreditar mediante Certificación el Pago de Aportes de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, expedida por el contador público, el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Ley 1150 de 2007, del mes correspondiente, del personal que utilice el contratista para la debida ejecución del contrato. En caso de que la Empresa no tenga personal vinculado laboralmente y no esté obligado a presentar la planilla de aportes parafiscales, deberá aportar la planilla de pago del representante legal. **14.** Obtener con la oportunidad debida las autorizaciones y permisos para acceder a la información que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del presente contrato. **15.** En general, la obligación de cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del Contrato, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales. **16.** Cumplir con sus obligaciones para con el Sistema General de Seguridad Social Integral y Régimen Parafiscal según corresponda. **17.** No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley

pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento al Fondo Rotatorio de la Policía y a las autoridades competentes para que se adopte las medidas necesarias. **18.** Preparar y presentar los informes sobre las actividades desarrolladas, con la oportunidad y periodicidad requeridas por el supervisor si se hace necesario. **19.** Cumplir de manera oportuna con los requisitos exigidos para el trámite de pago. **20.** Las demás que surjan de la naturaleza del contrato y el proceso de selección, las establecidas en los respectivos estudios y documentos previos, y las del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** En desarrollo del objeto, EL CONTRATISTA adquirirá para con el FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA, las siguientes obligaciones específicas: **1.** Cumplir integralmente con las condiciones, requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnico, los estudios y documentos previos, la propuesta presentada y demás documentos que hagan parte integral del contrato, garantizando la calidad, oportunidad y adecuada prestación de los servicios requeridos. **2.** Prestar los servicios requeridos de manera oportuna, eficiente y conforme a las necesidades de la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro", atendiendo las condiciones, cantidades, características, lugares, fechas y horarios previamente definidos y autorizados por el supervisor del contrato. **3.** Coordinar previamente con el supervisor del contrato la programación y ejecución de cada servicio, actividad o evento, incluyendo, según corresponda, el tipo de servicio requerido, fecha, horario, lugar, número de asistentes, condiciones logísticas y demás aspectos necesarios para su adecuada realización. **4.** Garantizar la disponibilidad y prestación del servicio de alimentación, cuando sea requerido, incluidos aquellos servicios que por las necesidades institucionales deban prestarse en horarios diurnos, nocturnos, fines de semana o días festivos, de conformidad con las solicitudes previamente realizadas y autorizadas por el supervisor del contrato y las especificaciones técnicas establecidas. **5.** Garantizar la disponibilidad de los espacios, infraestructura, elementos, equipos, mobiliario, personal y demás recursos logísticos que resulten necesarios para la adecuada ejecución de los eventos, actividades y servicios requeridos, conforme a las condiciones establecidas en el Anexo Técnico y a la programación acordada con el supervisor del contrato. **6.** Realizar el acompañamiento logístico necesario durante la preparación, ejecución y finalización de los eventos, actividades y servicios requeridos, garantizando la atención oportuna de las necesidades que se presenten y manteniendo comunicación permanente con el supervisor del contrato. **7.** Atender oportunamente las observaciones, requerimientos e instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, relacionadas directamente con la correcta ejecución del objeto contractual, adoptando las medidas necesarias para subsanar las novedades o situaciones que puedan afectar la adecuada prestación del servicio. **8.** Informar de manera inmediata al supervisor del contrato sobre cualquier novedad, dificultad, contingencia o circunstancia que pueda afectar la calidad, oportunidad, continuidad o adecuada ejecución de los servicios contratados, indicando las acciones adoptadas o propuestas para su solución. **9.** Garantizar que los bienes, productos, elementos y servicios suministrados en desarrollo del contrato cumplan con las condiciones de calidad, salubridad, seguridad y demás requisitos técnicos y legales aplicables, de acuerdo con la naturaleza de cada servicio requerido. **10.** Cumplir con las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas vigentes en materia ambiental, sanitaria, de seguridad industrial, higiene, seguridad y salud en el trabajo y demás normas que resulten aplicables a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual. **11.** Implementar y mantener las medidas necesarias en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) durante la ejecución del contrato, informando al personal involucrado sobre los peligros y riesgos generales y específicos asociados a las actividades desarrolladas, las medidas para su prevención y control y los procedimientos para la atención de emergencias. **12.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre los accidentes de trabajo, incidentes o presuntas enfermedades laborales que se presenten con ocasión de las actividades desarrolladas

en ejecución del contrato, adelantando las actuaciones y reportes que correspondan conforme a la normatividad vigente. **13.** Garantizar que el personal dispuesto para la ejecución de los servicios cuente con la idoneidad, experiencia, capacitación y condiciones necesarias, cuando resulte aplicable de acuerdo con la naturaleza de las actividades contratadas, así como con los elementos de protección personal requeridos para el desarrollo seguro de sus labores. **14.** Responder por los daños o perjuicios que, por acción u omisión imputable al contratista, su personal, dependientes o subcontratistas autorizados, se ocasionen al Fondo Rotatorio de la Policía, a la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro" o a terceros, con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad aplicable. **15.** Elaborar y presentar al supervisor los informes y soportes requeridos sobre la ejecución de los servicios, detallando las actividades desarrolladas, servicios prestados, fechas, lugares, cantidades y demás información necesaria para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. **16.** Presentar un informe ejecutivo al finalizar cada evento o actividad realizada, cuando corresponda, que incluya como mínimo la descripción del servicio prestado, fecha y lugar de realización, actividades ejecutadas, novedades presentadas, soportes y registro fotográfico que permita evidenciar su ejecución. **17.** Presentar, al finalizar el plazo de ejecución, un informe final consolidado que dé cuenta de los servicios, eventos y actividades desarrollados durante la ejecución contractual, acompañado de los soportes correspondientes y demás documentos requeridos por el supervisor. **18.** Mantener durante la ejecución del contrato los canales de comunicación y capacidad de respuesta necesarios para atender oportunamente las solicitudes relacionadas con los servicios requeridos por la Escuela de Postgrados de Policía "Miguel Antonio Lleras Pizarro". **19.** Cumplir las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza y alcance del objeto contractual, del Anexo Técnico, de los documentos que integran el contrato y de las disposiciones legales aplicables, siempre que guarden relación directa con su adecuada ejecución. **11.1. OBLIGACIONES DEL SERVICIO GENERAL DE ASEO**: **1.** Garantizar que los productos químicos suministrados y utilizados durante la ejecución del contrato se encuentren debidamente identificados, clasificados y etiquetados, de conformidad con el Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos – SGA y la normatividad vigente aplicable. **2.** Suministrar las Hojas de Datos de Seguridad – HDS de los productos químicos e insumos de aseo, expedidas por el fabricante y presentadas de manera legible y completa. Estas deberán mantenerse actualizadas y suministrarse nuevamente cuando se presente cambio de producto, fabricante, composición o información relacionada con sus condiciones de seguridad. **3.** Garantizar que el transporte de los productos e insumos de aseo se realice en condiciones adecuadas de seguridad y de conformidad con la normatividad vigente que resulte aplicable, especialmente cuando, por las características o clasificación de los productos transportados, se requieran condiciones especiales para su movilización. **4.** Presentar los soportes o certificados que acrediten la capacitación del personal asignado a los servicios generales de aseo, de acuerdo con las actividades y riesgos asociados a sus labores, incluyendo, cuando corresponda, manejo y almacenamiento seguro de productos químicos; prevención, atención y control de derrames; manejo y separación de residuos sólidos; interpretación de pictogramas del Sistema Globalmente Armonizado – SGA; y uso y comprensión de las Hojas de Datos de Seguridad – HDS. **5.** Suministrar, reponer y garantizar el uso adecuado de los elementos de protección personal – EPP requeridos para el personal asignado a la prestación del servicio, de acuerdo con los peligros y riesgos identificados para las actividades de aseo, limpieza, desinfección, manipulación de productos químicos y manejo de residuos. **6.** Utilizar preferiblemente productos de aseo, limpieza y desinfección biodegradables o con características que permitan reducir su impacto ambiental, suministrando, cuando sea requerido, las fichas técnicas o documentos del fabricante que permitan verificar su composición y características ambientales. **7.** Garantizar el adecuado almacenamiento, manipulación, dosificación y

utilización de los productos químicos empleados en las actividades de aseo, limpieza y desinfección, evitando mezclas incompatibles, trasvases inadecuados, recipientes sin identificación y demás prácticas que puedan representar riesgos para las personas, las instalaciones o el medio ambiente. **8.** Disponer de los elementos y adoptar los procedimientos necesarios para la atención inicial de derrames o fugas de productos químicos que puedan presentarse durante la prestación del servicio, de acuerdo con las características de los productos utilizados y las recomendaciones contenidas en sus respectivas Hojas de Datos de Seguridad. **9.** Mantener las áreas objeto del servicio en adecuadas condiciones de orden, aseo, limpieza, higiene y salubridad, de acuerdo con las frecuencias, actividades, protocolos y demás condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. **10.** Realizar la recolección, separación, manejo y traslado de los residuos sólidos generados en las oficinas, grupos, planta de producción y demás áreas objeto del servicio, utilizando las bolsas y recipientes correspondientes, de conformidad con el código de colores, la clasificación de los residuos, la normatividad vigente y los lineamientos establecidos por la Entidad, así:

| SEGREGACIÓN Y RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS DE LOS PUNTOS ECOLÓGICOS | | |
|---|---|---|
| **RESIDUOS APROVECHABLES** | **RESIDUOS APROVECHABLES PAPEL Y SIMILARES** | **RESIDUOS ORDINARIOS** |
| Envases de vidrio y plástico, aluminio, latas, vasos de cartón, tetra pack, bolsas plásticas, cartón. Elementos de pasta (esferos, reglas, portaminas, marcadores) ganchos de cosedora, chinches, clips. | Papel archivo, periódico, carpetas, plegadiza, sobres de manila, entre otros. | Recipientes y elementos desechables (cubiertos, platos, vasos, etc.), icopor, residuos orgánicos, servilletas, residuos de limpieza y barrido entre otros. |

**11.2. OBLIGACIONES DEL SUMINISTRO DE CAFETERÍA: 1.** Suministrar los elementos e insumos de cafetería en las cantidades, presentaciones, características y condiciones de calidad establecidas en las especificaciones técnicas, garantizando que se encuentren en adecuado estado de conservación y sean aptos para el uso al cual están destinados. **2.** Utilizar y suministrar productos e insumos que permitan reducir el impacto ambiental, privilegiando alternativas reutilizables, reciclables, biodegradables o elaboradas a partir de materiales de origen sostenible, de conformidad con las especificaciones técnicas y la normatividad ambiental vigente. **3.** Suministrar, según las especificaciones técnicas establecidas, vasos de cartón parafinado, ecovasos, vasos de *polyboard* u otras alternativas ambientalmente sostenibles, evitando el suministro de elementos de poliestireno expandido (icopor) y demás productos plásticos de un solo uso cuya utilización se encuentre prohibida o restringida por la normatividad vigente. **4.** Suministrar preferiblemente mezcladores elaborados en madera, cartón u otros materiales reutilizables, reciclables, biodegradables o de bajo impacto ambiental, de acuerdo con las características técnicas requeridas por la Entidad. **5.** Garantizar que los productos elaborados a base de celulosa, tales como servilletas, toallas de manos y demás elementos similares, provengan preferiblemente de materiales reciclados, residuos agroindustriales, bagazo de caña o madera proveniente de fuentes forestales sostenibles, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas. **6.** Presentar, cuando sea requerido por el supervisor, las fichas técnicas, certificaciones o documentos del fabricante que permitan verificar las características técnicas y ambientales de los elementos de cafetería suministrados. **7.** Reponer, sin costo adicional para la Entidad, los elementos o insumos de cafetería que se encuentren defectuosos, deteriorados, vencidos, contaminados o que no cumplan con las condiciones de calidad y especificaciones técnicas exigidas. **11.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA**

**AMBIENTAL Y DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – SST:** En desarrollo del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las obligaciones que resulten aplicables en materia ambiental y de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST, de acuerdo con la naturaleza de los servicios y actividades ejecutadas, la normatividad vigente y los lineamientos institucionales correspondientes: **1.** Cumplir con la normatividad vigente en materia ambiental, sanitaria y de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST aplicable a las actividades desarrolladas durante la ejecución del contrato, así como con las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o reglamenten. **2.** Presentar al supervisor del contrato, cuando sea requerido, los documentos, certificaciones y demás soportes que permitan verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales, sanitarias y de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la naturaleza de los servicios prestados. **3.** Acreditar el cumplimiento de los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG-SST que le resulten aplicables, mediante certificación suscrita por el representante legal y el responsable del SG-SST, este último con licencia vigente cuando corresponda, indicando el nivel de cumplimiento, de conformidad con la Resolución 0312 de 2019 y demás disposiciones vigentes. **4.** Garantizar que el personal destinado a la ejecución del contrato se encuentre debidamente afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral y cubierto frente a los riesgos laborales que correspondan, manteniendo el cumplimiento de las obligaciones a su cargo durante el plazo de ejecución contractual. **5.** Identificar los peligros, evaluar los riesgos y adoptar las medidas de prevención y control necesarias frente a las actividades desarrolladas en ejecución del contrato, garantizando condiciones adecuadas de seguridad para su personal y para las demás personas que puedan verse involucradas en la prestación de los servicios. **6.** Garantizar que el personal asignado a la ejecución contractual cuente, cuando resulte aplicable, con la capacitación, inducción, entrenamiento, elementos de protección personal y demás condiciones necesarias para desarrollar sus actividades de manera segura. **7.** Implementar buenas prácticas ambientales durante la ejecución del contrato, orientadas al uso eficiente y racional del agua, energía, papel, insumos y demás recursos utilizados, procurando prevenir, reducir y mitigar los impactos ambientales derivados de la prestación de los servicios. **8.** Garantizar la adecuada separación, manejo, almacenamiento y disposición de los residuos generados con ocasión de la ejecución contractual, de acuerdo con su naturaleza, la normatividad ambiental y sanitaria aplicable y los lineamientos establecidos en los lugares donde se desarrollen las actividades. **9.** Adoptar, cuando resulte aplicable, medidas orientadas a la reducción y sustitución de productos plásticos de un solo uso, de conformidad con la Ley 2232 de 2022, el Decreto 2192 de 2023 y demás disposiciones que los reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan. **10.** Garantizar, cuando se requiera la prestación del servicio de alimentación, el cumplimiento de las condiciones sanitarias, higiénicas y de inocuidad aplicables, adoptando las medidas necesarias para el adecuado almacenamiento, manipulación, preparación, transporte y suministro de alimentos y bebidas, de conformidad con la normatividad vigente. **11.** Garantizar que los espacios, instalaciones, equipos, elementos y demás recursos utilizados para la prestación de los servicios se encuentren en condiciones adecuadas de seguridad, higiene y salubridad, de acuerdo con la naturaleza de cada actividad y las disposiciones aplicables. **12.** Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre cualquier incidente, accidente de trabajo, situación de riesgo, emergencia o afectación ambiental que se presente con ocasión de la ejecución contractual, y adelantar los reportes y actuaciones que correspondan de acuerdo con la normatividad vigente. **13.** Adoptar las medidas necesarias para la prevención, preparación y respuesta ante emergencias que puedan presentarse durante la ejecución de los eventos, actividades o servicios, de acuerdo con los riesgos identificados y las características del lugar donde estos se desarrollen. **14.** Atender oportunamente los requerimientos y observaciones formulados por el supervisor del contrato en materia ambiental, sanitaria y de Seguridad y Salud en el Trabajo, implementando las medidas preventivas,

correctivas o de mejora que resulten procedentes y guarden relación con la ejecución contractual. **15.** Cumplir las demás obligaciones ambientales, sanitarias y de Seguridad y Salud en el Trabajo que resulten aplicables a la naturaleza de los servicios contratados, de conformidad con la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO: CUMPLIMIENTO DE COMPRAS SOSTENIBLES (Ambientales y SST):** El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los requisitos legales ambientales y de Seguridad y Salud en el Trabajo – SST aplicables al Fondo Rotatorio de la Policía, de conformidad con el "Instructivo para la Actividad Contractual de Bienes, Servicios y Obras con Criterios Sostenibles y de Seguridad y Salud en el Trabajo", expedido por la Entidad, así como a la normatividad vigente aplicable al objeto contractual. En desarrollo de la ejecución contractual, el contratista deberá implementar las medidas necesarias para prevenir impactos ambientales, promover prácticas sostenibles y garantizar condiciones seguras y saludables para el personal vinculado a la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: REQUISITOS LEGALES AMBIENTALES Y DE SST APLICABLES: (VERIFICAR INSTRUCTIVO PARA CADA UNO DE LOS BIENES O SERVICIOS):** El contratista deberá cumplir, entre otras, con las siguientes disposiciones normativas: **1.** Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", respecto al cumplimiento de obligaciones ambientales aplicables a la ejecución contractual. **2.** Resolución 0851 de 2022, relacionada con la gestión integral de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos – RAEE, cuando aplique a las actividades desarrolladas durante la ejecución contractual. **3.** Política de Compras y Contratación Pública Sostenible y demás lineamientos emitidos por Colombia Compra Eficiente y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, aplicables a la adquisición de bienes y servicios por parte de entidades estatales. **4.** Las demás normas ambientales, de Seguridad y Salud en el Trabajo, protección de datos, seguridad de la información y sostenibilidad que se encuentren vigentes y resulten aplicables al objeto contractual durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DERECHOS DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En general, son derechos de LA ENTIDAD CONTRATANTE: **1)** Acceder a los documentos e información que soportan la actividad del CONTRATISTA. **2)** Asignar un supervisor a través del cual LA ENTIDAD CONTRATANTE mantendrá comunicación permanente y directa con EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:** En virtud del presente contrato el Fondo Rotatorio de la Policía se obliga a: **1.** Cancelar al Contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, y con sujeción a la disponibilidad presupuestal y de PAC previstas para el efecto. **2.** Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor del Contrato designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar. **3.** Recibir a satisfacción la prestación de servicio por parte del Contratista, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en las especificaciones técnicas. **4.** Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el Supervisor del Contrato dará aviso oportuno al Fondo Rotatorio de la Policía, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento. **5.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato. **6.** Pagar al contratista en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales para el efecto. **7.** Solicitar y recibir información técnica al CONTRATISTA en desarrollo del objeto contractual. **8.** Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos en el contrato. **9.** Llevar a cabo de mutuo acuerdo cualquier cambio en las condiciones técnicas que surjan durante el término de ejecución del Contrato, previa solicitud escrita plenamente justificada por parte del contratista. **10.** Atender todo requerimiento que realice el contratista, relacionado con la ejecución del contrato. **11.** Las inherentes a la naturaleza del Contrato y las contempladas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA**

**- CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la **ENTIDAD CONTRATANTE**, con la facultad de reserva frente a su viabilidad y respecto de las obligaciones que permanecen en cabeza del cedente y las que se trasfieren al cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA mantendrá libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros derivados de sus actuaciones, o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes, a LA ENTIDAD CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS POR PARTE DEL CONTRATISTA:** Para todos los efectos legales, se entienden atribuidos a la ENTIDAD CONTRATANTE únicamente aquellos riesgos que expresamente se le asignen en el presente contrato, y se entenderán incluidos dentro de los riesgos propios del negocio. EL CONTRATISTA, asumirá aquellos riesgos que no sean atribuidos expresamente a la ENTIDAD CONTRATANTE, así como los demás que no sean explícitamente excluidos de su órbita de responsabilidad, según las cláusulas del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO - RIESGOS DEL CONTRATO ATRIBUIDOS AL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA asumirá en su totalidad los riesgos que se deriven del incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato y será responsable frente a LA ENTIDAD CONTRATANTE, como obligación de resultado, por el cumplimiento de las condiciones y funcionalidades mínimas del objeto que se ha comprometido a entregar, descritos en el objeto del contrato, asumiendo, por lo tanto, a su riesgo, los costos, gastos y medios que se requieran a dicho efecto, con cargo a los precios señalados en su oferta y que se han pactado como remuneración por los bienes. EL CONTRATISTA acepta expresamente asumir el riesgo de costo, entendido como la contingencia de que se presente un aumento en el precio de los ítems contratados frente a los que fueron estimados por EL CONTRATISTA al momento de estructurar su oferta económica dentro del proceso de selección que dio origen al presente contrato y que le fue adjudicado. A estos efectos, EL CONTRATISTA declara expresamente conocer y aceptar los riesgos que se le atribuyen y se compromete a asumirlos y a mitigarlos mediante la obtención de asesoría especializada en los aspectos técnico, financiero, jurídico y tributario, que le permitan cubrir las contingencias previsibles para estructurar un negocio viable sobre escenarios realistas que tengan en cuenta las limitaciones y condiciones aplicables a lo contratado, en los términos y condiciones aceptados por la ENTIDAD CONTRATANTE. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El CONTRATISTA se ajustará y asumirá los riesgos determinados dentro de la TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES, contenidos en el numeral No. 5 de la invitación, la cual forma parte integral del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - SANCIONES CONTRACTUALES:** Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del contrato, así: **a) MULTA**: En caso de mora en el cumplimiento de alguna de las obligaciones derivadas de contrato por causas imputables al CONTRATISTA - salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito conforme a las definiciones del artículo 1 de la Ley 95 de 1.890 – las partes acuerdan que el Fondo Rotatorio de la Policía, mediante acto administrativo, afectará al CONTRATISTA con multas, cuyo valor se liquidará con base en el **cero punto cinco por ciento (0,5%)** del valor dejado de cumplir o entrega del bien dejado de prestar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días calendario. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley y se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. De conformidad con las sanciones impuestas darán lugar a las inhabilidades contempladas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y las demás normas que las complementen. De otra parte, se establece **el cero punto dos por ciento (0.2%)** del valor del contrato por cada día de retardo y hasta por diez (10) días, cuando el contratista no constituya dentro del término y en la forma prevista, en el contrato o en alguno de sus modificatorios, uno de los requisitos de ejecución del contrato y que se encuentre a su cargo. **b) PENAL PECUNIARIA**: De conformidad con lo previsto en los

artículos 1592 al 1599 del código civil colombiano, en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará al Fondo Rotatorio de la Policía, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del total del contrato cuando se trate de incumplimiento total del misma y será proporcional cuando sea incumplimiento parcial del contrato, sin superar el porcentaje señalado. Para efectos de calcular el monto del incumplimiento parcial relativo a la obligación de plazo de ejecución, se empleará la misma fórmula de estimación de valor contemplado en el literal a) del presente numeral. El pago de la cláusula penal pecuniaria estará amparado mediante póliza de seguros en las condiciones establecidas en el contrato. **PARÁGRAFO ÚNICO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, el CONTRATISTA dispondrá de quince (15) días calendario para proceder de manera voluntaria a su pago. Las multas no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. En caso de no pago voluntario y una vez en firme la resolución que imponga multas, podrá tomarse del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, afectar la garantía única o acudir a la jurisdicción coactiva, conforme con el Parágrafo Único del Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **c) CADUCIDAD:** De conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, la entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado dará por terminado y ordenará la liquidación del contrato en el estado en que se encuentre, cuando se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución de este y que pueda conducir a su paralización. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que la entidad contratante tome posesión de la obra o continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado. En aquellos casos en que la entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar. La entidad verificará que, al momento de declararse la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en esta ley. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SUPERVISIÓN DEL CONTRATO:** La supervisión del contrato estará a cargo de la **SECRETARÍA PRIVADA DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA**, o quien haga sus veces, a través del correo electrónico institucional espol.direc@policia.gov.co, o de quien posteriormente designe el ordenador del gasto. El supervisor designado ejercerá sus funciones de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 4 de la Ley 80 de 1993, los artículos 82 a 84 de la Ley 1474 de 2011, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1882 de 2018 y la Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026, "Por la cual se deroga la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 y se adopta el Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía", así como las demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en materia de supervisión contractual. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cuando aplique, el supervisor del contrato verificará la existencia del registro presupuestal del compromiso y la aprobación de las garantías exigidas, antes de iniciar la ejecución de esta, de lo cual dejará constancia en el respectivo informe de supervisión. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: Para efectos de ejecución del contrato, la supervisión junto con el contratista deberá atender los criterios fijados en la Ley de Presupuesto General de la Nación vigente para la vigencia fiscal 2026 y los criterios fijados por el Gobierno Nacional en el Plan de Austeridad del Gasto 2026, para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación que se encuentre vigente en el desarrollo de la ejecución

del contrato. Para lo cual deberá desarrollar entre otras las siguientes funciones: **1.** Conocer los documentos precontractuales, la oferta presentada, así mismo el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la Entidad. **2.** Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos convenidos en el mismo. **3.** Verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características exigidas en el contrato, rechazando los que a su criterio no cumplan, manifestando al contratista en términos inequívocos, claros y precisos, las condiciones incumplidas que motivan el rechazo. **4.** Certificar, mediante acta, el cumplimiento del objeto del contrato dentro de los plazos y términos establecidos. **5.** En general, vigilar y controlar que EL CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **6.** Deberá tipificar y cuantificar el perjuicio en caso de incumplimiento o mora en la entrega de los elementos o bienes y/o servicios adquiridos. **7.** Verificar que el contratista radique los documentos para la facturación, con el fin de que la entidad contratante realice el respectivo pago conforme a la cláusula cuarta – forma y condiciones de pago del presente contrato. **8.** Informar al contratista que la entrega de las facturas debe realizarse en el Grupo de Convenios y Contratos, dentro de los primeros veinte (20) días calendario de cada mes. **9.** Publicar los informes de supervisión en la plataforma SECOP II dentro de los primeros cinco días de cada mes previa coordinación con el funcionario asignado para su respectiva revisión por parte del Grupo de Convenios y Contratos del Fondo Rotatorio de la Policía. **10.** Frente a las planillas, estas deben ser legibles, auténticas, veraces con huella dactilar, que permitan verificar su autenticidad y verificar que el personal que asista a la actividad no se encuentre en otra situación administrativa diferente (incapacidad médica, Orden de servicio y / o calamidad) a la actividad que está realizando por la unidad. El supervisor debe presentar certificación al Fondo Rotatorio de haber validado y verificado las planillas de asistencia entregadas al Fondo Rotatorio de la Policía. **11.** Todos los soportes de la facturación que presenten al Fondo Rotatorio de la Policía deberán ser certificados por el supervisor, legítimos, veraces y que puedan ser objeto de estudio. **12.** El supervisor deberá solicitar la liberación de los saldos que no sean utilizados para la presente contratación (SI APLICA). **13.** Las demás que le sean designadas por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE y por la normatividad vigente en la materia. **PARÁGRAFO TERCERO**: El supervisor no podrá impartir órdenes o suscribir documentos que alteren el contenido inicial del contrato, en el entendido que dicha facultad corresponde a las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – GARANTÍAS CONTRACTUALES.** De conformidad con lo establecido en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 1, «Excepciones a las garantías», del Capítulo I, Título IV, del Manual de Contratación del Fondo Rotatorio de la Policía, adoptado mediante Resolución No. 00149 del 11 de junio de 2026, **para la celebración y ejecución del presente contrato interadministrativo no se exigirá la constitución de garantías precontractuales ni contractuales**. Esta determinación se encuentra sustentada en el análisis efectuado en los estudios y documentos previos, teniendo en cuenta la naturaleza interadministrativa del contrato, las calidades de las partes, el objeto, el plazo de ejecución, los riesgos asociados, la modalidad de ejecución por monto agotable y la forma de pago mediante desembolsos parciales, sujetos a la efectiva prestación de los servicios y su recibo a satisfacción por parte de la supervisión. Adicionalmente, durante la ejecución contractual se contará con mecanismos de seguimiento y control a través del supervisor designado, quien verificará el cumplimiento de las obligaciones, las condiciones y especificaciones técnicas, la prestación efectiva de los servicios y los requisitos establecidos para autorizar los pagos correspondientes. En consecuencia, EL FONDO ROTATORIO DE LA POLICÍA determina no exigir garantía única de cumplimiento ni otras garantías contractuales, considerando que las condiciones particulares del negocio jurídico y los mecanismos de supervisión y pago establecidos permiten efectuar el seguimiento y control de los riesgos identificados. **PARÁGRAFO.** La no

exigencia de garantías no exonera al CONTRATISTA del cumplimiento integral, oportuno y adecuado de las obligaciones asumidas, ni limita las responsabilidades que puedan derivarse de su incumplimiento. En caso de presentarse situaciones de incumplimiento, se adelantarán las actuaciones que resulten procedentes conforme a las estipulaciones contractuales y al régimen jurídico aplicable. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y/O EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y la aprobación en la plataforma SECOP II. De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015, para su ejecución se requiere de la expedición del correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Por estipulación expresa las partes, de común acuerdo, incluyen dentro del contenido del presente contrato las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con los procedimientos previstos para tal efecto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993 y las normas que la modifiquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del contrato se realizará dentro de los seis (06) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012; el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes (si aplica). Para estos trámites se solicitará, una vez vencido el plazo, certificaciones de recibo del objeto del contrato a la dependencia en la cual se entregaron los bienes y/o servicios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** El CONTRATISTA deberá informar y enviar al supervisor con un término no inferior a diez (10) días calendario, anteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del contrato, la documentación que sea requerida para llevar a cabo cualquier modificación contractual (prórrogas, adiciones, modificación, etc.). La ENTIDAD CONTRATANTE evaluará la conveniencia de conceder la modificación cualquiera que sea, y, por ende, puede abstenerse de concederla. **PARÁGRAFO PRIMERO – ADICIONES:** La adición de los contratos no podrá efectuarse por más del 50% del valor inicial del mismo, expresado en salarios mínimos legales mensuales vigentes y siempre requerirán el concepto previo del supervisor del contrato. Toda solicitud de adición presupuestal deberá contener: **a)** Apropiación presupuestal. **b)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto debidamente justificado. **c)** Aceptación del CONTRATISTA, en las mismas condiciones jurídicas, económicas y técnicas cuando sea posible. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. Cuando se trate de una solicitud de adición presupuestal al contrato, la supervisión deberá realizar un alcance a los estudios y documentos previos, en el que se deberá justificar la necesidad de incluir el servicio y/o producto. **PARÁGRAFO SEGUNDO – PRÓRROGAS:** Se deberá allegar los siguientes documentos: **a)** Solicitud del supervisor y/o interventor al ordenador del gasto, manifestando los motivos de la viabilidad. **b)** Solicitud del CONTRATISTA, exponiendo los motivos que sustentan la prórroga. **c)** No se puede generar costos adicionales si no están debidamente sustentados desde el punto de vista económico de costo-beneficio-necesidad. **d)** Aval del ordenador del gasto para continuar con el trámite. **PARÁGRAFO TERCERO – MODIFICACIONES:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.3.2 de la Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 *"Resolución No. 00011 del 22 de enero de 2024 Por la cual se deroga la Resolución No. 00154 del 16 de abril del 2018 y se adopta el manual de contratación del Fondo Rotatorio de la Policía"*, o la que posteriormente la modifique, adicione o derogue, toda solicitud de modificación contractual deberá contener los siguientes documentos: **a)** Concepto técnico del supervisor y/o interventor del contrato, sobre la procedencia de la modificación contractual. **b)** Estipulación de la aceptación del CONTRATISTA. **c)** Aval del ordenador del gasto para dar continuidad al trámite de modificación. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - IMPUESTOS:** EL

CONTRATISTA asumirá y pagará todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: de conformidad con el artículo 68 de la Ley 80 de 1993 las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución de controversias previstas en aquellas tales como: **a)** Transacción; **b)** Conciliación, y **c)** Amigable Composición; y las demás que se establezcan por normas contractuales vigentes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - CONTROL A LA EVASIÓN DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (pensión, salud y riesgos profesionales) y régimen parafiscal (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF) por lo cual, el incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé su cumplimiento. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA – VEEDURÍAS CIUDADANAS:** El contrato está sujeto a la vigilancia y control ciudadano, en los términos que señala el artículo 66 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN APLICABLE AL CONTRATO Y SUJECIÓN A LA LEY COLOMBIANA:** Este contrato se regirá por el Estatuto General de Contratación Administrativa vigente y sus decretos reglamentarios, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, la Ley de Presupuesto, el Decreto 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y en general las normas civiles y comerciales vigentes aplicables y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente contrato y las disposiciones internas y ministeriales que apliquen. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo la gravedad de juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad señaladas en la ley, así como tampoco en prohibición o conflicto de intereses. Las partes declaran y garantizan que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentran incursas en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), y demás normas complementarias. **PARÁGRAFO PRIMERO:** DECLARACION DE IDONEIDAD. EL contratista, mediante la firma del presente contrato, declara bajo la gravedad de juramento que posee la capacidad jurídica para celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Obligación de informar. En caso de que durante la ejecución del contrato cualquiera de las partes llegare a incurrir en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad, deberá informarlo de manera inmediata y por escrito a la otra parte. La ENTIDAD CONTRATANTE podrá dar por terminado el contrato de manera unilateral si el CONTRATISTA incurre en alguna inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente, sin que ello de lugar a indemnización alguna. **PARÁGRAFO TERCERO:** Verificación y control. La ENTIDAD CONTRATANTE se reserva el derecho de verificar en cualquier momento. A través de los medios que considere pertinentes, la inexistencia de inhabilidades o incompatibilidad, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá proceder a la terminación unilateral del contrato. **PARÁGRAFO CUARTO:** Consecuencias del incumplimiento. El incumplimiento de las disposiciones contenidas en esta cláusula dará lugar a las sanciones administrativas civiles y penales previstas en la normatividad vigente, incluyendo la inhabilidad para contratar con el Estado por un periodo determinado. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS:** Entre otros, los documentos que a continuación se relacionan se consideran para todos los efectos parte integral del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales: **1)** Los estudios y documentos previos. **2)** El pliego de condiciones definitivo. **3)** Las adendas realizadas al pliego de condiciones definitivo, si las hubo. **4)** La oferta técnica y económica del contratista en aquellas partes aceptadas por la ENTIDAD CONTRATANTE. **5)** Anexos del contrato. **6)** Los documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos que se produzcan en desarrollo del objeto contractual, así como para su celebración. **TRIGÉSIMA PRIMERA - NOTIFICACIÓN POR CORREO**

**ELECTRÓNICO:** Para atender trámites y procedimientos que guarden relación con el contrato, EL CONTRATISTA será notificado por la Entidad contratante a través del siguiente correo: cesof.contratos@policia.gov.co ; a los que se les enviarán mensajes de datos, los cuales tendrán validez, efectos jurídicos o fuerza obligatoria como notificación, con el fin de hacer efectivos los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa. Esta cláusula se regirá por lo dispuesto en la Ley 527 de 1999, Ley 962 de 2005, artículo 103 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012 *"Código General del Proceso"*. En caso de modificación de la dirección del correo electrónico, aquí registrada, el contratista deberá informarlo por escrito a la Entidad contratante y en todo caso autoriza expresamente a la Entidad Contratante la notificación a través del correo electrónico consignado en el SECOP II. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - PUBLICACIONES:** Atendiendo lo preceptuado en el artículo 4° de la Ley 80 de 1993 la publicación de los documentos que se generen con ocasión del contrato se realizará bajo los principios de publicidad establecidos en el artículo 23 de la citada ley. **TRIGÉSIMA TERCERA - CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN:** En virtud del contrato, el CONTRATISTA se obliga a no suministrar información que obtenga o conozca con ocasión de la ejecución del contrato; así como sobre los lugares a los cuales tenga acceso con ocasión de su desarrollo. **TRIGÉSIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL:** para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

Para constancia de lo anterior, se firma en Bogotá D.C, a los 16 OCT 2026

**LA ENTIDAD CONTRATANTE,**

**WILSON FERNANDO CARVAJAL CABALLERO**
Director General Fondo Rotatorio de la Policía

**EL CONTRATISTA,**

Mayor **DIANA MARCELA RUIZ RAMOS**
Administradora del **CENTRO SOCIAL DE OFICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL (CESOF)**

**Proyectó**
Abogada **LISETTE DAYHANNA ACOSTA MANCILLA**
Grupo de Convenios y Contratos

**Revisó**
Abogada **MARÍA DEL ROSARIO RAMÍREZ RINCÓN**
Asesora del Grupo de Convenios y Contratos

**Aprobó**
**IJ. CESAR AUGUSTO PEÑA RINCÓN**
Coordinador Grupo de Convenios y Contratos

**Revisó**
Abogada **CAROLINA PÉREZ DOMINGUEZ**
Asesora Jurídica de la Subdirección Operativa

**Aprobó:**
Mayor **ALFONSO ALEJANDRO ESTEBAN OJEDA**
Subdirector Operativo (E)

Hacen parte integral de este Contrato Interadministrativo: 16 OCT 2026

- Formulario No. 1 - CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA.
- Formato No. 2 – ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
- Formato No. 3 – ACEPTACIÓN DE ESPECIFIACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS

## ANEXO No. 1 – OFERTA ECONÓMICA PRESENTADA POR EL CESOF

| 4.1 | VALOR TOTAL OFERTA ECONOMICA | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|

| | | | | | | | | Precio total estimado | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | | | | 123.500.000,00 | 123.500.000,00 |
| | Ref. Artículo | Código UNSPSC | Descripción | Cantidad | Unidad | Precio unitario estimado | Precio unitario | Precio total estimado | Incluya el precio como lo indique la Entidad Estatal |
| 1 | | 94121800 | PRESTACIÓN DE SERVICIO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN, DESARROLLO Y ATENCIÓN DE ACTOS PROTOCOLARIOS, CEREMONIAS Y DEMÁS ACTIVIDADES INSTITUCIONALES DE LA ESCUELA DE POSTGRADOS DE POLICÍA MIGUEL ANTONIO LLERAS PIZARRO | 1,00 | VG | 123.500.000,00 | 123.500.000,00 | 123.500.000,00 | 123.500.000,00 |

*Imagen tomada de la oferta presentada por el CESOF a través del proceso de selección CD-061-2026*